

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 2020/778 EXP:	IDENTIFICADORES Nº DE RESOLUCIÓN: 2020/778	
OTROS DATOS Código para validación: QIR14-A54CC-SQZ76 Fecha de emisión: 29 de octubre de 2020 a las 12:51:24 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO ASTORGA Firmado 29/10/2020 12:41 2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 29/10/2020 12:50	ESTADO FIRMADO 29/10/2020 12:50

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde, en la fecha de la firma que consta en el presente documento, adopta la resolución que sigue:

En relación con los bonos anuales de piscina solicitados por los usuarios al amparo de lo previsto en la ordenanza fiscal nº 17: reguladora de la tasa por la prestación de servicios y por la utilización de edificios e instalaciones municipales de carácter deportivo destinado al servicio público, como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma y dada la imposibilidad de prestar el servicio, de conformidad con el art. 26.3 del TRLRHL y en virtud de la competencia que me confiere el art. 21.1 s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Para aquellos bonos anuales que estuvieran en vigor entre el 13 de marzo y el 10 de junio de 2020 y no haya finalizado aun su vigencia, se activará en los mismos una ampliación por un periodo equivalente a los días de los que no se hubiera podido disfrutar del servicio.

SEGUNDO: Para aquellos bonos anuales que estuvieran en vigor entre el 13 de marzo y el 10 de junio de 2020 y no lo estén al día de hoy, a partir del día 3 de noviembre se activará en los mismos su vigencia por un periodo equivalente a los días de los que no se hubiera podido disfrutar del servicio.

TERCERO: Para aquellos usuarios de bonos anuales que estuvieran en vigor entre el 13 de marzo y el 10 de junio de 2020 y habiendo finalizado su vigencia hayan activado otro bono anual antes de haberse dictado esta resolución, a partir del día de finalización de su actual bono, se activará en los mismos su vigencia por un periodo equivalente a los días de los que no se hubiera podido disfrutar del servicio en el bono anterior.

De todo lo cual yo, D. Manuel Alija Rodríguez, como Secretario General, doy fe.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 184027 QIR14-A54CC-SQZ76-916C9B4F47E73290F8BEEA48113CAA7EEC179D3F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.